



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CIRCULAR No. 121

**PARA: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO -CHOCO
Y NOTARIOS DEL PAIS**

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2010

**TEMA: ABSTENERSE DE REGISTRAR TRANSACCIONES DE TERRITORIOS
DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE CURVARADO
Y JIGUAMIANDO.**


Para su conocimiento y fines pertinentes, les comunico que el Defensor Delegado para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo, doctor HORACIO GUERRERO GARCIA, mediante Oficio No. 4080-0363 del 25 de mayo de 2010, radicado con el No. SNR2010ER027011 del 26/05/2010, informa a este Despacho, que el pasado 18 de mayo la Corte Constitucional adoptó medidas cautelares de protección inmediata para salvaguardar los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas de Curvaradó y Jiguamiandó, ubicadas en el Departamento del Chocó, entre ellas, *“ordena al Ministerio del Interior y de Justicia, aplicar lo Previsto en el Decreto 2007 de 2001, con el fin de congelar a partir del presente Auto, todas las transacciones relativas al uso, posesión, tenencia, propiedad o (...) de los predios amparados por el título colectivo de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguaminadó, e impedir que se realicen transacciones sobre estos territorios”*.

A continuación manifiesta que: La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su misión, constitucional y legal y acatando la solicitud de seguimiento al cumplimiento de las órdenes del Auto en comento, respetuosamente se permite solicitar al Superintendente de Notariado y Registro *“dar las instrucciones precisas a las oficinas de registro de instrumentos públicos pertinentes, con el fin evitar cualquier tipo de registro de transacciones con estos territorios y de esta manera garantizar la efectividad del derecho al territorio de las comunidades negras de Jiguamiandó y Curvaradó.”*

Agradezco de antemano su colaboración en impartir las instrucciones pertinentes, con el ánimo de cumplir satisfactoriamente la señalada prohibición conforme lo peticona el señor Defensor Delegado para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo.

Reciban un Cordial Saludo,


ORLANDO GARCÍA-HERRERROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Vo.Bo.: Zayda Barrera de Noguera 
Superintendente Delegada para el Registro

Revisó: Orlando Gallo Suárez
Director de Registro

Proyectó: Frank Díaz López
Funcionario Dirección de Registro

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 PBX : 3282121 Bogotá D.C.- Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia